



RESOLUCIÓN N° 0283-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 31 de marzo del 2023

VISTO:

El Expediente n° 050-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 56,86 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad de San Borja, en la partida registral n° 13897584 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 178376 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 1963-2022-ESPS, presentada el 28 de diciembre de 2022 [S.I. n° 35075-2022 (fojas 2 y 3)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fanny Tomás Gonzáles (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la estructura denominada Pozo P-467 (Activo Fijo n° 500572) que forma parte del proyecto denominado: “Regularización del saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento físico y legal (fojas 14 al 21); **b)** copia informativa de la partida registral n° 13897584 (fojas 24 al 26); **c)** título archivado n° 692112

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

del 31 de marzo del 2017 (fojas 27 al 48); **d**) informe de inspección técnica y fotografías de “el predio” (fojas 49 al 54); y, **e**) plano diagnóstico, plano perimétrico, plano de ubicación y memoria descriptiva de “el predio” y del área remanente (fojas 56 al 69).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo n° 015 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 00320-2023/SBN-DGPE-SDDI del 18 de enero de 2023 (fojas 70 y 71), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 13897584 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar n° 00179-2023/SBN-DGPE-SDDI del 15 de febrero de 2023 (fojas 77 al 91), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i**) se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado entre la Av. Guardia Civil esquina con la Av. Del Parque Norte, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad de San Borja en la partida registral n° 13897584 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii**) recae sobre el ámbito del Parque denominado “Área 1 Parque Mariano Santos” de la Urbanización San Borja - Noveno Sector, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Unidad n° 014-2017-MSB-GM-GDU-UOP de fecha 18 de marzo del 2017 y su respectivo plano que obra en el Título Archivado n° 692112 del 31 de marzo del 2017; por lo que constituye bien de dominio público del Estado por su origen y uso público; **iii**) cuenta con zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP); asimismo, se encuentra ocupado por la edificación del Pozo P-467, correspondiente a “el proyecto”, en posesión de “SEDAPAL”; situación que fue contrastada con las fotografías adjuntas; **iv**) no se advierten procesos judiciales ni solicitudes de ingreso sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con ámbito en proceso de formalización, predios rurales, poblaciones indígenas o comunidades campesinas, zonas o monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas o fajas marginales ni áreas naturales protegidas; **v**) de la revisión de la base gráfica

de OSINERGMIN, se visualiza que “el predio” se superpone con un tramo de baja tensión de la empresa Luz Del Sur; y, **vi**) se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización y al área remanente que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que “SEDAPAL”, cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

9. Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, mediante Oficio n° 01303-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de marzo 2023 (fojas 92 y 93), notificado en la misma fecha (foja 97), se hace de conocimiento, como administrador de “el predio”, a la Municipalidad de San Borja que, “SEDAPAL” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

10. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

11. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

12. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

13. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, requerido para la estructura denominada Pozo P-467 (Activo Fijo n° 500572) que forma parte del proyecto denominado: “Regularización del saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0312-2023/SBN-DGPE-SDDI del 28 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 56,86 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Municipalidad de San Borja, en la partida registral n° 13897584 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 178376, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para la estructura denominada Pozo P-467 (Activo Fijo n° 500572) que forma parte del proyecto denominado: “Regularización del saneamiento físico legal de los activos de SEDAPAL”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

MEMORIA DESCRIPTIVA

N° : **754-2022-ESPS Lámina 3/6**
 DENOMINACION : **Pozo P-467**
 PLANO : **Perimétrico de Independización**
 DISTRITO : **San Borja**
 FECHA : **Diciembre 2022.**

INTRODUCCION

La presente memoria corresponde al área de consulta del Pozo P-467 del proyecto "Regularización del Saneamiento del Regularización del Saneamiento del Pozo P-467 Activo Fijo N° 500572"

1. UBICACIÓN

Parque Mariano Santos, Av. Guardia Civil esquina con Av. Del Parque Norte en la Urb. San Borja Noveno Sector.

Distrito : San Borja
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

2. ZONIFICACIÓN

ZRP (Zona de Recreación Pública) según ordenanza 1063-MML publicada el 10.09.2007

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Frente : Colinda con Área Remanente Área 1, Parque Mariano Santos (Partida N° 13897584), en línea recta de un (01) tramo: A-B de 8.44 m.

Por la Derecha : Colinda con Área Remanente Área 1, Parque Mariano Santos (Partida N° 13897584), en línea recta de un (01) tramo: H-A de 6.14 m.

Elizabeth Milagros Alayo Peralta
 ELIZABETH MILAGROS
 ALAYO PERALTA
 INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 60421

1



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

Por la Izquierda : Colinda con Área Remanente Área 1, Parque Mariano Santos (Partida N° 13897584), en línea recta de un (01) tramo: B-C de 5.98 m.

Por el Fondo : Colinda con Área Remanente Área 1, Parque Mariano Santos (Partida N° 13897584), en línea quebrada de cinco (05) tramos: C-D de 3.05 m., D-E de 1.86 m., E-F de 2.97 m., F-G de 1.97 m. y G-H de 2.43 m.

4. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **56.86** metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **32.84** metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.44	89°59'58"	281250.8400	8662226.1806
B	B-C	5.98	90°20'11"	281258.2039	8662222.0666
C	C-D	3.05	90°45'10"	281255.3162	8662216.8257
D	D-E	1.86	270°19'36"	281252.6270	8662218.2617
E	E-F	2.97	91°6'57"	281251.7605	8662216.6165
F	F-G	1.97	89°27'28"	281249.1068	8662217.9488
G	G-H	2.43	269°42'40"	281250.0070	8662219.7003
H	H-A	6.14	88°18'0"	281247.8475	8662220.8240

Elizabeth Milagros Alayo Peralta
ELIZABETH MILAGROS
ALAYO PERALTA
INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 60421

Lima, diciembre del 2022



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

MEMORIA DESCRIPTIVA

N° : **754-2022-ESPS Lámina 4/6 y 5/6**
 DENOMINACION : **Área 1, Parque Mariano Santos**
 PLANO : **Remanente**
 DISTRITO : **San Borja**
 FECHA : **Diciembre 2022.**

INTRODUCCION

La presente memoria corresponde al área de consulta del Pozo P-467 del proyecto "Regularización del Saneamiento del Regularización del Saneamiento del Pozo P-467 Activo Fijo N° 500572"

1. UBICACIÓN

Av. Guardia Civil esquina con Av. Del Parque Norte y Av. San Borja Norte en Lla Urb. San Borja Noveno Sector.

Distrito : San Borja
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

2. ZONIFICACIÓN


ZRP (Zona de Recreación Pública) según ordenanza 1063-MML publicada el 10.09.2007

3. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El área de estudio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas (polígono externo):

Por el Frente : Colinda con la Av. Guardia Civil, en línea recta de un (01) tramo: A-B de 59.20 m.

Por la Derecha : Colinda con Área Remanente del parque C y Parque S/N (P.E. 13794304), en línea recta de un (01) tramo: C'-J de 47.89 m. y con la Av. Del Parque Norte, con arco J-34 de 36.63 m., arco 34-A de 18.89 m.


 ELIZABETH MILAGROS
 ALAYO PERALTA
 INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 60421

1



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

Por la Izquierda : Colinda con la Av. San Borja Norte, en línea mixta de siete (07) tramos: arco B-1 de 36.27 m., arco 1-2 de 19.08 m., arco 2-3 de 22.65 m., arco 3-4 de 6.85 m., arco 4-5 de 1.15 m., arco 5-6 de 20.78 m. y línea recta 6-C de 1.55 m.

Por el Fondo : Colinda con el Área Remanente del Parque C y Parque S/N (Partida N° 13794304), en línea mixta de dieciocho (18) tramos: línea recta C-51 de 11.87 m., arco 51-50 de 6.05 m., arco 50-49 de 4.54 m., arco 49-48 de 4.56 m. arco 48-47 de 3.05 m., arco 47-46 de 10.61 m., arco 46-45 de 4.56 m., arco 45-44 de 16.74 m., arco 44-43 de 33.45 m., arco 43-42 de 4.54 m., arco 42-41 de 6.07 m., arco 41-40 de 3.85 m., arco 40-39 de 7.70 m., arco 39-38 de 9.00 m., arco 38-37 de arco 11.58 m., arco 37-36 de 9.00 m. arco 36-35 de 11.56 m. y arco 35-C' de 28.02 m.

Nota: Se debe tener en cuenta que internamente (polígono interno), el Área Remanente colinda con el área a independizar Pozo P-467 - Activo Fijo N° 500572, (ver medidas perimétricas en el cuadro de datos técnicos del polígono interno).

4. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **9,665.66** metros cuadrados.

5. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **490.53** metros.

6. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

POLÍGONO EXTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM - DATUM WGS84			
				ESTE (X)	NORTE (Y)	CENTRO DE ARCO	
						ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	59.20	129°48'19"	281238.7655	8662213.7670	-----	-----
(*) 2	2-3	36.27	48°39'43"	281266.2101	8662266.2211	281273.0557	8662249.4318

Elizabeth Milagros Alayo Peralta
ELIZABETH MILAGROS
ALAYO PERALTA
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 60421

2



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

(*)	3	3-4	19.08	176°0'34"	281279.2282	8662232.3836	281282.1369	8662223.2983
(*)	4	4-5	22.65	177°24'27"	281284.8227	8662214.1446	281287.6787	8662203.1869
(*)	5	5-6	6.85	197°38'15"	281290.4779	8662192.2146	281291.8427	8662189.0854
(*)	6	6-7	1.15	196°37'37"	281294.0657	8662186.4946	281294.4982	8662186.1120
(*)	7	7-8	20.78	188°57'57"	281294.9337	8662185.7327	281303.2531	8662179.5243
	8	8-9	1.55	186°52'56"	281312.4281	8662174.6690	-----	-----
	9	9-10	11.87	180°1'10"	281313.8258	8662174.0045	-----	-----
(*)	10	10-11	6.05	179°27'52"	281324.5465	8662168.9121	281327.2450	8662167.5498
(*)	11	11-12	4.54	181°23'52"	281329.9825	8662166.2674	281332.0488	8662165.3336
(*)	12	12-13	4.56	177°32'20"	281334.1076	8662164.3835	281336.1603	8662163.3864
(*)	13	13-14	3.05	175°16'9"	281338.1733	8662162.3113	281339.4883	8662161.5369
(*)	14	14-15	10.61	164°19'15"	281340.7685	8662160.7061	281344.7855	8662157.2635
(*)	15	15-16	4.56	165°38'8"	281347.8773	8662152.9707	281348.9980	8662150.9836
(*)	16	16-17	16.74	166°44'38"	281350.0342	8662148.9512	281352.9671	8662141.1262
(*)	17	17-18	33.45	146°37'7"	281354.3288	8662132.8812	281352.2815	8662116.3907
(*)	18	18-19	4.54	154°20'12"	281344.0330	8662101.9654	281342.4872	8662100.3062
(*)	19	19-20	6.07	176°27'9"	281340.8783	8662098.7080	281338.6550	8662096.6405
(*)	20	20-21	3.85	170°16'15"	281336.3924	8662094.6161	281334.7799	8662093.5615
(*)	21	21-22	7.70	173°14'51"	281333.1476	8662092.5377	281329.7744	8662090.6868
(*)	22	22-23	9.00	169°25'40"	281326.2332	8662089.1820	281321.9525	8662087.7935
(*)	23	23-24	11.58	166°6'1"	281317.5616	8662086.8071	281311.8028	8662086.2528
(*)	24	24-25	9.00	166°37'42"	281306.0237	8662086.5218	281301.5833	8662087.2383
(*)	25	25-26	11.56	166°15'14"	281297.2336	8662088.3830	281291.8766	8662090.5377
(*)	26	26-27	28.02	152°24'27"	281286.8506	8662093.3803	281276.8261	8662103.0811
	27	27-28	47.89	158°32'27"	281270.3908	8662115.4578	-----	-----
(*)	28	28-29	36.63	183°31'19"	281257.7967	8662161.6618	281252.3654	8662179.1490
(*)	29	29-1	18.89	183°48'24"	281246.0174	8662196.3246	281242.4837	8662205.0841

(*) ARCO

AREA = 9,722.52 m²
 PERIMETRO = 457.69 m

POLÍGONO INTERNO

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	COORDENADAS UTM	
				DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.44	89°59'58"	281250.8400	8662226.1806
B	B-C	5.98	90°20'11"	281258.2039	8662222.0666
C	C-D	3.05	90°45'10"	281255.3162	8662216.8257
D	D-E	1.86	270°19'36"	281252.6270	8662218.2617

Elizabeth Mayaf
 ELIZABETH MILAGROS
 ALAYO PERALTA
 INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 60421



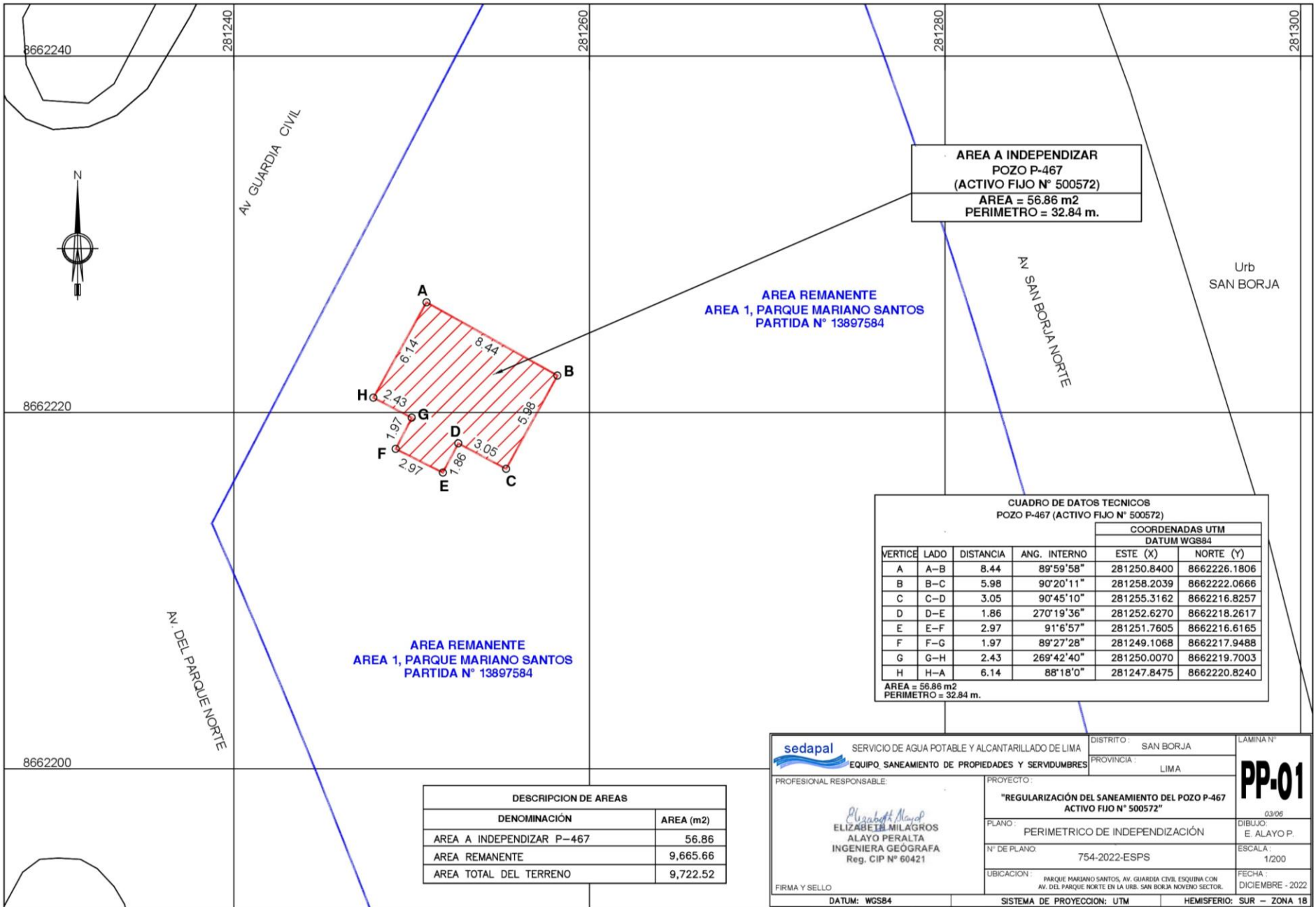
EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

E	E-F	2.97	91°6'57"	281251.7605	8662216.6165
F	F-G	1.97	89°27'28"	281249.1068	8662217.9488
G	G-H	2.43	269°42'40"	281250.0070	8662219.7003
H	H-A	6.14	88°18'0"	281247.8475	8662220.8240

AREA = 56.86 m²
 PERIMETRO = 32.84 m

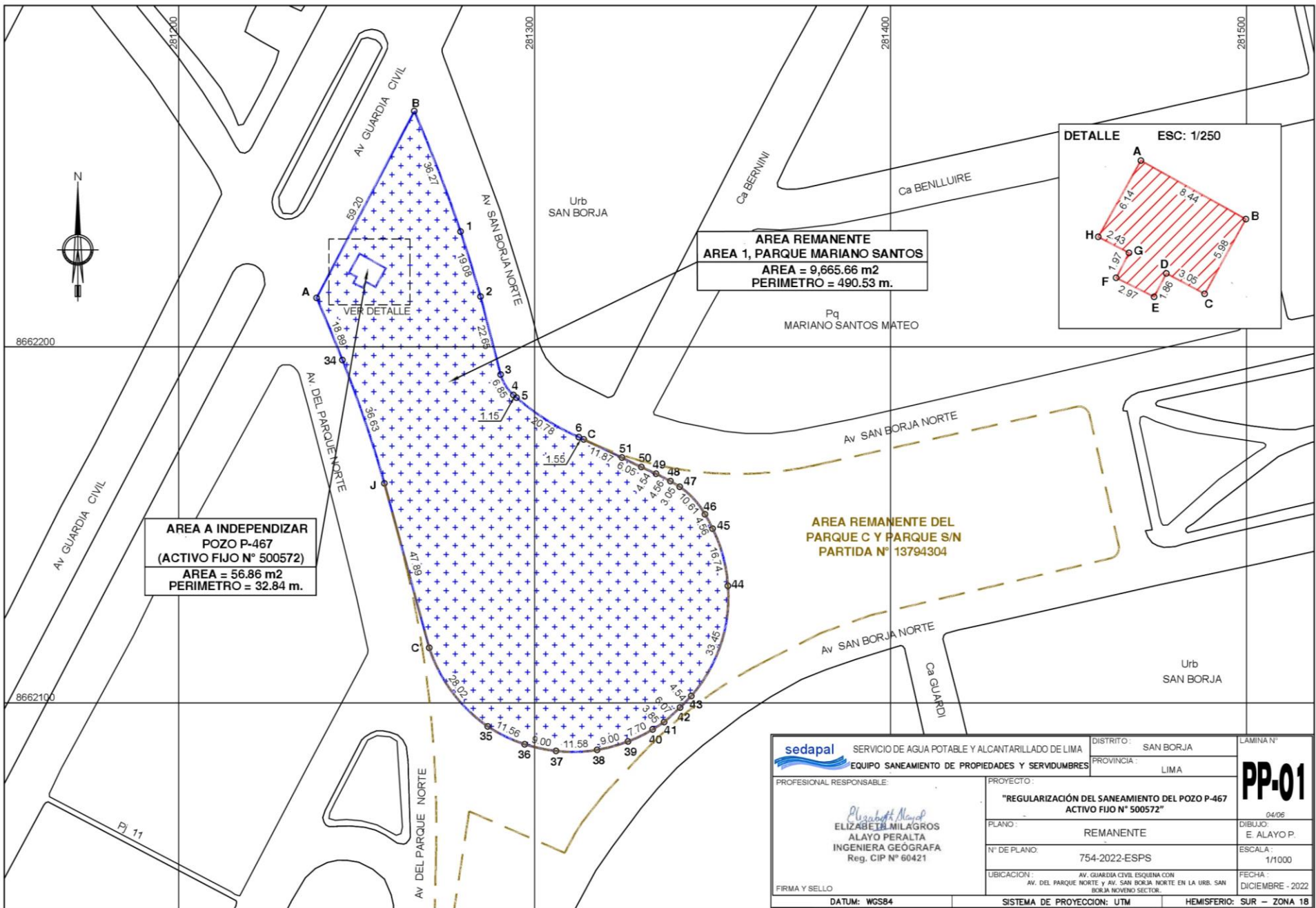
Lima, diciembre del 2022

Elizabeth Milagros Alayo Peralta
ELIZABETH MILAGROS
ALAYO PERALTA
INGENIERA GEÓGRAFA
 Reg. CIP N° 60421



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

192S719829



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

192S719829

CUADRO DE DATOS TECNICOS (POLIGONO EXTERNO) AREA REMANENTE AREA 1, PARQUE MARIANO SANTOS							
COORDENADAS UTM - DATUM WGS84							
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANG. INTERNO	CENTRO DE ARCO			
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	59.20	129°48'19"	281238.7655	8662213.7670	-----	-----
(*) B	B-1	36.27	48°39'43"	281266.2101	8662266.2211	281273.0557	8662249.4318
(*) 1	1-2	19.08	176°0'34"	281279.2282	8662232.3836	281282.1369	8662223.2983
(*) 2	2-3	22.65	177°24'27"	281284.8227	8662214.1446	281287.6787	8662203.1869
(*) 3	3-4	6.85	197°38'15"	281290.4779	8662192.2146	281291.8427	8662189.0854
(*) 4	4-5	1.15	196°37'37"	281294.0657	8662186.4946	281294.4982	8662186.1120
(*) 5	5-6	20.78	188°57'57"	281294.9337	8662185.7327	281303.2531	8662179.5243
6	6-C	1.55	186°52'56"	281312.4281	8662174.6690	-----	-----
C	C-51	11.87	180°1'10"	281313.8258	8662174.0045	-----	-----
(*) 51	51-50	6.05	179°27'52"	281324.5465	8662168.9121	281327.2450	8662167.5498
(*) 50	50-49	4.54	181°23'52"	281329.9825	8662166.2674	281332.0488	8662165.3336
(*) 49	49-48	4.56	177°32'20"	281334.1076	8662164.3835	281336.1603	8662163.3864
(*) 48	48-47	3.05	175°16'9"	281338.1733	8662162.3113	281339.4883	8662161.5369
(*) 47	47-46	10.61	164°19'15"	281340.7685	8662160.7061	281344.7855	8662157.2635
(*) 46	46-45	4.56	165°38'8"	281347.8773	8662152.9707	281348.9980	8662150.9836
(*) 45	45-44	16.74	166°44'38"	281350.0342	8662148.9512	281352.9671	8662141.1262
(*) 44	44-43	33.45	146°37'7"	281354.3288	8662132.8812	281352.2815	8662116.3907
(*) 43	43-42	4.54	154°20'12"	281344.0330	8662101.9654	281342.4872	8662100.3062
(*) 42	42-41	6.07	176°27'9"	281340.8783	8662098.7080	281338.6550	8662096.6405
(*) 41	41-40	3.85	170°16'15"	281336.3924	8662094.6161	281334.7799	8662093.5615
(*) 40	40-39	7.70	173°14'51"	281333.1476	8662092.5377	281329.7744	8662090.6868
(*) 39	39-38	9.00	169°25'40"	281326.2332	8662089.1820	281321.9525	8662087.7935
(*) 38	38-37	11.58	166°6'1"	281317.5616	8662086.8071	281311.8028	8662086.2528
(*) 37	37-36	9.00	166°37'42"	281306.0237	8662086.5218	281301.5833	8662087.2383
(*) 36	36-35	11.56	166°15'14"	281297.2336	8662088.3830	281291.8766	8662090.5377
(*) 35	35-C'	28.02	152°24'27"	281286.8506	8662093.3803	281276.8261	8662103.0811
C'	C'-J	47.89	158°32'27"	281270.3908	8662115.4578	-----	-----
(*) J	J-34	36.63	183°31'19"	281257.7967	8662161.6618	281252.3654	8662179.1490
(*) 34	34-A	18.89	183°48'24"	281246.0174	8662196.3246	281242.4837	8662205.0841

AREA = 9,722.52 m²
PERIMETRO = 457.69 m.

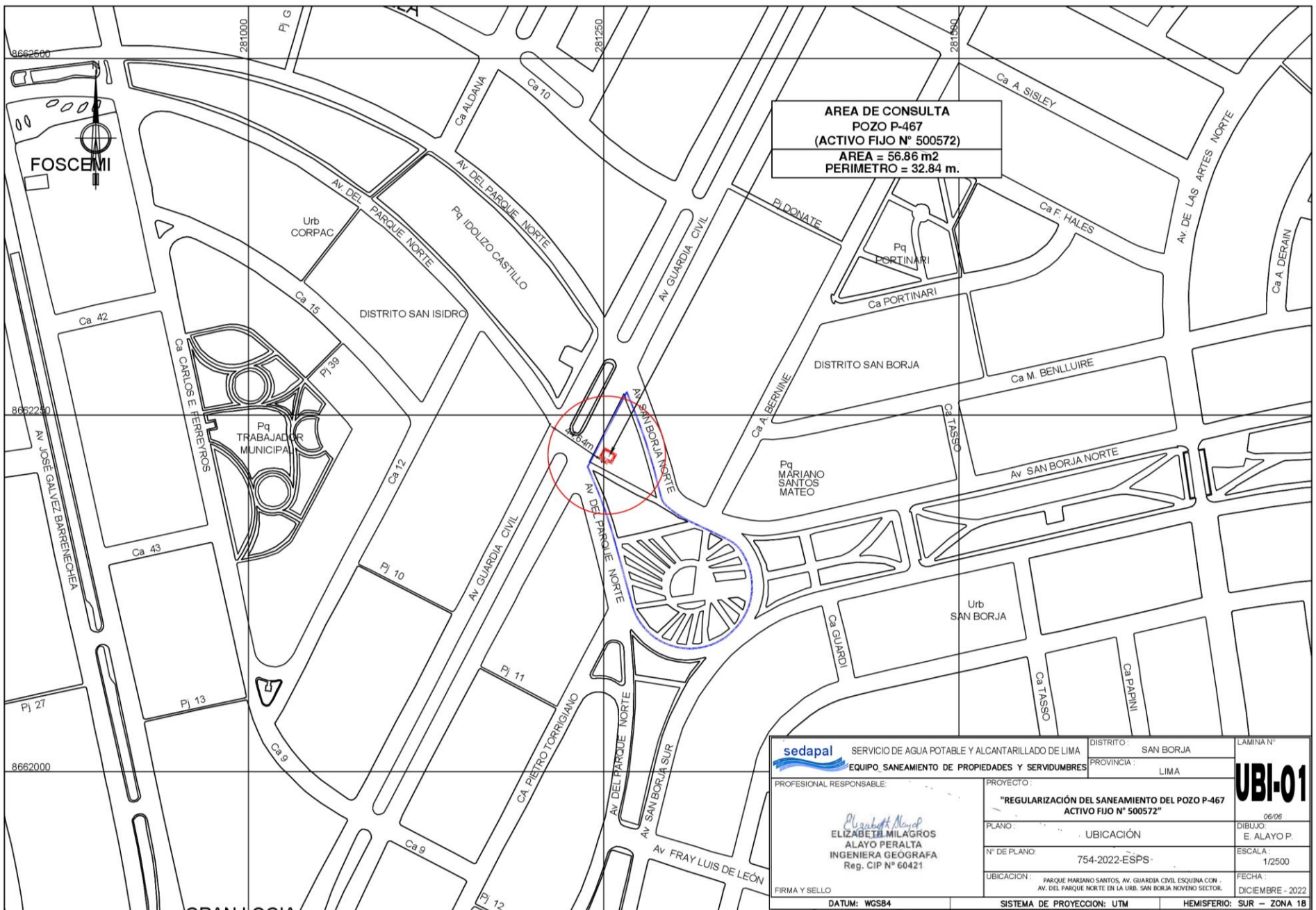
(*)ARCO

CUADRO DE DATOS TECNICOS (POLIGONO INTERNO) AREA A INDEPENDIZAR POZO P-467 (ACTIVO FIJO N° 500572)					
COORDENADAS UTM DATUM WGS84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.44	89°59'58"	281250.8400	8662226.1806
B	B-C	5.98	90°20'11"	281258.2039	8662222.0666
C	C-D	3.05	90°45'10"	281255.3162	8662216.8257
D	D-E	1.86	270°19'36"	281252.6270	8662218.2617
E	E-F	2.97	91°6'57"	281251.7605	8662216.6165
F	F-G	1.97	89°27'28"	281249.1068	8662217.9488
G	G-H	2.43	269°42'40"	281250.0070	8662219.7003
H	H-A	6.14	88°18'0"	281247.8475	8662220.8240

AREA = 56.86 m²
PERIMETRO = 32.84 m.

DESCRIPCION DE AREAS	
DENOMINACIÓN	AREA (m ²)
AREA A INDEPENDIZAR P-467	56.86
AREA REMANENTE	9,665.66
AREA TOTAL DEL TERRENO	9,722.52

 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES	DISTRITO: SAN BORJA	LAMINA N° PP-01 05/06
	PROVINCIA: LIMA	
PROFESIONAL RESPONSABLE:	PROYECTO:	"REGULARIZACIÓN DEL SANEAMIENTO DEL POZO P-467 ACTIVO FIJO N° 500572"
 ELIZABETH MILAGROS ALAYO PERALTA INGENIERA GEOGRAFA Reg. CIP N° 60421	PLANO:	
FIRMA Y SELLO	CUADRO DE DATOS TECNICOS	DIBUJO: E. ALAYO P.
	N° DE PLANO:	ESCALA:
	754-2022-ESPS	
	UBICACION:	FECHA:
	AV. GUARDIA CIVIL ESQUINA CON AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. SAN BORJA NORTE EN LA URB. SAN BORJA NOROCCIDENTAL SECTOR.	DICIEMBRE - 2022



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

192S719829